

Distrito Escolar Unificado West Contra Costa
Resolución No. 54-1617 en Apoyo a los Alumnos Indocumentados, Musulmanes o Personas de Color
y sus Familias y Protocolos para el Acceso de Inmigración de Control de Aduanas a las Escuelas

CONSIDERANDO QUE, la Constitución de los Estados Unidos enumera varios derechos, incluyendo la libertad de expresión y culto, la protección de registro e incautación ilegal, debido proceso legal ante la privación de la vida, libertad y propiedad, e igualdad ante la ley, y

CONSIDERANDO QUE, la Constitución del Estado de California garantiza el derecho al ejercicio libre de la privación de la vida, la libertad o propiedad o de igualdad ante las leyes; y

CONSIDERANDO QUE, el Artículo I Sección 28 de la Constitución de California estipula que las escuelas públicas serán seguras y tranquilas y estarán protegidas; y

CONSIDERANDO QUE, el Artículo I Sección 31 de la Constitución de California prohíbe la discriminación contra cualquier persona o grupo en base a su raza, sexo, color, origen étnico o nacional en la educación pública; y

CONSIDERANDO QUE, en Plyler v. Doe (1982) el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que ningún distrito de escuelas públicas tiene fundamento para negar a los niños el acceso a la educación basado en su situación migratoria, citando los derechos de igualdad bajo la Decimocuarta Enmienda

CONSIDERANDO QUE, no existe una ley estatal o federal por escrito exija